

46

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603  
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Marzo Dieciséis (16) del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA CESIONARIO REINTEGRA SAS  
DEMANDADO : LABRIEGOS LTDA Y PEDRO LEON DUCUARA MARTINEZ  
RADICACIÓN : 2012-00358-00

Con relación a lo peticionado por parte del apoderado Judicial parte actora, deberá aclararla toda vez que no hace referencia al demandado o demandados sobre la medida cautelar a la que hace alusión.

Así mismo se pone de presente que en autos de fecha 21 de abril 2017 vista a folio 27 del C.2, y de fecha 27 de mayo de 2019 vista folio 38 del C.2, se decretó embargo y retención de los dineros que tenga la parte accionada LABRIEGOS LTDA Y PEDRO LEON DUCUARA MARTINEZ, en algunas entidades bancarias

NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
IBAGUÉ

El anterior auto se notifica hoy a las partes por

Estado No. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

El Secretario:

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Ibagué, Mayo Veintisiete (27) de Dos Mil Diecinueve (2.019).

20

El Juzgado, DECRETA: el embargo y retención de los dineros que tenga la parte demandada señor (a) LABRIEGOS LTDA Y PEDRO LEON DUCUARA MARTINEZ, en cdts, cuentas corrientes y de ahorro, menos las sumas inembargables, en las siguientes entidades:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR conforme a lo peticionado. Ofíciase a los Gerentes de los antes citados, limitando la medida a \$32.000.000.00 mcte.-

NOTIFIQUESE

La Juez,

  
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

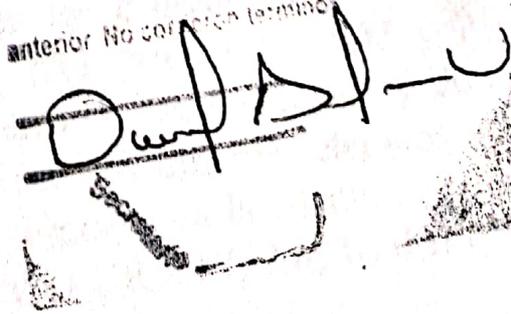
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, 28 MAY 2019

anotación en 89

de esta fecha se notifica a las partes

anterior No comparecieron



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Ibagué, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil  
Diecisiete (2.017).

En cuanto a la anterior solicitud, el Juzgado  
DECRETA el embargo y retención de los dineros que tenga la  
parte demandada LABRIEGOS LTDA, en cuentas corrientes, de  
ahorros, cdts, menos las sumas inembargables, en las  
siguientes Entidades Bancarias:

BANCOLOMBIA, BANCO BBVA COLOMBIA S.A., BANCO DE BOGOTA, BANCO  
AGRARIO DE COLOMBIA S.A., DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL DE  
AHORROS. Líbrese oficio circular a los Gerentes de las antes  
citadas limitando la medida a \$59.400.000,00.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
24 ABR 2017

en el Estado No 67

se NOTIFICA a las partes

con terminos

El  
Secretario